SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO

- **INTELIGENCIA DEL ESTADO**

"Reglamento de ingreso a la carrera profesional de la Secretaría de Inteligencia de Estado". Aprobación.

Resolución Nº 941/2026
Ciudad de Buenos Aires, 2 de noviembre de 2026
Boletín Oficial: 3-11-2026

VISTO la Ley Nº 25.520 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 950 del 5 de junio de 2002, 614 del 15 de julio de 2024, 941 del 31 de diciembre de 2025, y 1021 del 15 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Inteligencia Nacional Nº 25.520, y sus modificatorias, se instituye a la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO (SIDE) como el órgano superior del SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL (SIN).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 614/24 se modificó, entre otros, la Ley de Ministerios Nº 22.520 y sus modificatorias, estableciendo que la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO (SIDE) integra las Secretarías Presidenciales.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 941/25 se modificó la mencionada Ley Nº 25.520 estableciendo como órganos de esta SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO (SIDE) al SERVICIO DE INTELIGENCIA ARGENTINO (SIA), a la AGENCIA NACIONAL DE CONTRAINTELIGENCIA (ANC), a la AGENCIA FEDERAL DE CIBERINTELIGENCIA (AFC) y a la INSPECTORÍA GENERAL DE INTELIGENCIA (IGI).

Que, en tal sentido, por la mencionada ley se determina que la formación y capacitación del personal de la Secretaría está a cargo de la ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA, al ser el instituto superior de capacitación y perfeccionamiento en materia de inteligencia.

Que por el Decreto Nº 1021/26 se aprobó como Anexo I el Estatuto para el Personal de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cuyas disposiciones entrarán en vigencia el 1° de enero de 2027.

Que el citado Estatuto establece que la Secretaría realizará una convocatoria a concurso para el Curso Básico de Ingreso (C.B.I.) en la ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA, condición necesaria para incorporarse a la carrera profesional de la jurisdicción.

Que, por otra parte, el referido Estatuto regula las figuras del postulante, del ingresante y del personal de planta condicional, remitiendo a las normas complementarias que dicte la Secretaría para la determinación de los mecanismos, requisitos, condiciones y procedimientos aplicables a la presentación, ingreso y pase a planta.

Que, asimismo, fija los requisitos e impedimentos para el ingreso y el régimen de incompatibilidades, consagrando como principios rectores de la carrera los de idoneidad, igualdad, mérito, transparencia y profesionalización.

Que el reglamento que se aprueba por la presente, configura un sistema de ingreso basado en la selección competitiva, la evaluación multidimensional y la formación previa a la incorporación definitiva.

Que, en este sentido, el reglamento resguarda los principios de idoneidad, igualdad de oportunidades y mérito, compatibilizándolos con las exigencias de reserva, seguridad y contrainteligencia propias de la actividad de inteligencia.

Que, en atención a ello, resulta necesario aprobar con carácter previo a la entrada en vigencia del Estatuto un reglamento que establezca las condiciones, etapas y procedimientos para el ingreso a la carrera profesional de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO (SIDE).

Que las unidades organizativas de la jurisdicción han tomado la intervención que les compete.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente de esta SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO (SIDE) ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley Nº 25.520, y sus modificatorias, y el Decreto Nº 1021/26.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTELIGENCIA DE ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO”, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la convocatoria al CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO 2027 para el Curso Básico de Ingreso (C.B.I.) de la ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA, cuya inscripción estará abierta desde el 3 de noviembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, y se realizará a través de la plataforma web que la ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA habilite a tal efecto.

La ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA determinará e informará la documentación mínima requerida y dará difusión a la convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA a emitir las circulares aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la implementación del Reglamento aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Asígnase la clasificación de seguridad “PÚBLICO” a la presente resolución y a su Anexo Único, con autorización de transcender del ámbito oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Cristian Auguadra.

Nota: La presente resolución se publica sin su correspondiente anexo. Si desea consultarlo puede ingresar en www.revistarap.com, o bien solicitar el envío del mismo a edicion@revistarap.com.